

Señora
JUEZ SEGUNDA DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
E.S.D.

Radicación: 20001-31-10-002-2022-00219-00
Proceso: Divorcio / Cesación de Efectos Civiles del Matrimonio Católico
Demandante: Luis Alfonso Montenegro Difilipo
Demandado: Ligia Elena Salazar Peinado

Referencia: Excepciones Previas

Por medio del presente, y en mi calidad de apoderado de la señora Ligia Elena Salazar Peinado, por medio del presente presento Excepciones Previas en contra de la demanda admitida por su señoría mediante Auto de 08 de septiembre de 2022 emitido dentro del proceso de la referencia, basado en las siguientes razones:

I. SUPUESTOS DE DERECHO DE LAS EXCEPCIONES

1. Los artículos 22 y 28.2 C.G.P regulan la competencia de los jueces de familia, en específico, en el ámbito territorial. Al observar dichas normas, se señala que será competente el Juez del domicilio común anterior, o en su defecto, deberá acudir a la regla del artículo 28.1 que refiere al domicilio del demandado.
2. A su turno, el artículo 100.1 C.G.P. señala como una de las excepciones previas la falta de competencia.
3. El artículo 101 señala que las excepciones previas se formulan dentro del término de traslado de la demanda.
4. Por lo antes expuesto, la excepción es procedente dentro de este proceso.

II. RAZONES DE HECHO

1. Al estudiarse la demanda con detenimiento, se observa que el señor demandante omite convenientemente mencionar el domicilio físico de mi mandante, máxime cuando es el lugar donde viven sus hijas menores de edad.
2. De igual forma, al observar los anexos de la demanda se observa que el matrimonio fue celebrado ante el rito católico en la parroquia Nuestra Señora del Rosario de Chiriguaná (César), y el registro del mismo se hizo ante la Notaría Primera de Chiriguaná (César) y en la Registraduría de Chiriguaná (César).
3. Igualmente, el demandante afirma dentro de los hechos de la demanda que cumple con sus obligaciones como padre en virtud al Acta de Conciliación suscrita ante el Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguaná (César). Dicha acta fue aportada con la demanda, pero omite indicar el lugar en donde cumple con su obligación de visitas.
4. Cuando se estudia el contenido del acta antes mencionada, se observa que el señor demandante afirma que su domicilio es el municipio de Chiriguaná (César), y brinda la misma dirección que para dicha diligencia brindó mi mandante.
5. De igual manera, en documento suscrito ante la Defensoría de Familia de Chiriguaná (César) tanto mi mandante como el demandado indicaron que su residencia era el municipio antes señalado.

Edgar Germán Salazar Cobo
Asesor Jurídico
Especialista en Derecho Comercial
Especialista en Derecho Administrativo
Tel. 3168252003
Email. egsalazar@salazar-ovalle.com

En consecuencia de lo anterior, solicito muy comedidamente:

1. Se declare probada la excepción consagrada en el artículo 100.1 denominada como falta de competencia.
2. Como consecuencia de lo anterior, solicito se remita la actuación al Juez competente.
3. Condénese en costas a la parte demandante.

PRUEBAS

En atención a lo solicitado, solicito se tengan como pruebas:

1. DOCUMENTALES APORTADAS:
 - 1.1. Registro Civil de Matrimonio indicativo serial 04594077 expedido por la Notaría Primera de Chiriguaná (Cesar). (2 páginas)
 - 1.2. Partida de Matrimonio número 0184230 expedida por la Parroquia de Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá de Chiriguaná (Cesar). (1 página)
 - 1.3. Acta de Conciliación del Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguaná (Cesar). (5 páginas)
 - 1.4. Acta de Conciliación número 008 de 20 de febrero de 2020 de la Defensoría de Familia de Chiriguaná (Cesar). (3 páginas)
2. INTERROGATORIO DE PARTE: Solicito practicar Interrogatorio de Parte al señor Luis Alfonso Montenegro Difilipo, parte demandante en el presente proceso, a instancia de que absuelva las preguntas que formularé en audiencia en la fecha y hora dispuesta por su señoría para la práctica del mismo.

De la señora Juez,

Atentamente,

Edgar Germán Salazar Cobo
C.C. No. 1.130.677.480 de Cali (Valle)
T.P. No. 217.929 expedida por C.S. de la J.
Correo: egsalazar@salazar-ovalle.com